CONTRATO No. 61 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TELECSO S.A.S.

CONTRATO:	**No. 61 DE 2025.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. No. 30.738.153, Gerente General.**
CONTRATISTA:	**TELECSO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT: 900866874-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ RAMOS. C.C. No 9.295.647.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MIGRACION DE LAS REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD, SERVIDORES Y DIRECTORIOS INSTITUCIONALES DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, DESDE SU SEDE PRINCIPAL (AV. CRA 30 49ª-10) Y SEDE TEMPORAL (CALLE 90 No 18-16), DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($24.868.200.00) INCLUIDO IVA Y DEMAS CONCEPTOS.**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE JULIO DE 2025.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	**Disponibilidad presupuestal No. 396 del 15 de mayo de 2025.**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.008.003 Servicios Profesionales Técnicos y Empresariales.**
SUPERVISOR:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA.**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución No. 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental

CONTRATO No. 61 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TELECSO S.A.S.

No. 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA**, y por la otra parte **TELECSO S.A.S. ,** sociedad identificada con NIT 900866874-1, representada legalmente por **RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.295.647, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA,** elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación, estudios que hacen parte integral del contrato. **2)** Que la Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 00434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV. **4).** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática, previo análisis de las cotizaciones y condiciones de servicios determinó que la firma **TELECSO S.A.S**., es el proponente que cumple con los requisitos técnicos y económicos para llevar a cabo la presente contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MIGRACION DE LAS REDES DE INTERNET, CAMARAS DE SEGURIDAD, SERVIDORES Y DIRECTORIOS INSTITUCIONALES DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, DESDE SU SEDE PRINCIPAL (AV. CRA 30 49ª-10) Y SEDE TEMPORAL (CALLE 90 No 18-16), DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. –ALCANCE:** El presente contrato comprende todas las actividades necesarias para garantizar la migración de la infraestructura tecnológica desde la sede principal hacia una sede temporal: -**Desmontaje técnico** de los equipos de red, servidores, cámaras de seguridad, directorios institucionales y demás componentes tecnológicos. -**Embalaje y transporte seguro** de los equipos desde la sede principal hasta la sede temporal, garantizando la integridad física y funcional de los mismos. - **Instalación y adecuación** de las redes de internet, sistemas de video vigilancia, servidores, y demás componentes tecnológicos en la nueva sede, asegurando su correcto funcionamiento. – **Configuración y puesta en marcha** de los sistemas trasladados, incluyendo pruebas de conectividad, seguridad y operatividad. - **Soporte técnico inicial** posterior a la instalación, para atender posibles ajustes o incidencias del proceso de traslado. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS M/CTE ($24.868.200.00) INCLUIDO IVA Y DEMAS CONCEPTOS. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago de esta contratación se realizará bajo las siguientes consideraciones: 1. Se efectuarán un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), una vez

CONTRATO No. 61 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TELECSO S.A.S.

terminada la instalación en sitio y efectuadas las pruebas de funcionamiento. 2. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará una vez entregados los documentos técnicos y certificaciones de los materiales. El pago se realizará previa presentación de las facturas y emitida constancia de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que respecta al pago de aportes por parte del contratista. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad y la Programación Anualizada de Caja - PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: Desde la firma del acta de inicio hasta el 16 de julio de 2025. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.003 Servicios Profesionales cientificos tecnicos y empresariales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 396 del 15 de mayo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.**13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Constituir en favor de la Lotería de Cundinamarca –, con NIT. 860037234-7, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la cual requerirá ser aprobada. **15.** Asignar un Ejecutivo encargado, el cual deberá responder por el buen funcionamiento del

CONTRATO No. 61 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TELECSO S.A.S.

contrato y atender todas las solicitudes e inquietudes de la Oficina Asesora de planeación e informática. **16.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con lo establecido en el código de ética SARLAFT- FT-FPADM. **18.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Social en el trabajo SG-SST establecidos por la entidad.**19.** Cumplir con las normas ambientales definidas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar Informe del levantamiento de la información de la estructura existente (Switches, cámaras de seguridad, firewall, servidores). **2.** Identificación de cableado y marquillado de puntos de datos en la sede temporal. **3.** Realizar el traslado de la infraestructura existente, bajo los parámetros de seguridad y embalaje adecuado. **4.** Adecuación y puesta en marcha de la infraestructura en la sede temporal. **5.** Realizar la instalación de equipos de telecomunicaciones, dispositivos activos, firewall, directorio activo y CCTV. **6.** Brindar acompañamiento en sitio y telefónico. **7.** Al finalizar la instalación de la estructura de red y la migración el contratista deberá entregar un informe técnico que certifique la integridad de la información y el correcto funcionamiento de los sistemas de la parte de telecomunicaciones (Estructura Y Mapa, Configuración Del Firewall). **8.** Entregar documento de políticas y configuraciones de seguridad de los sistemas de la Empresa Industrial y Comercial Loteria de Cundinamarca. **9.** Al finalizar el contrato deberá cumplir con los entregables de documentación, diagramas, inventarios y fichas técnicas de materiales y equipos, identificación de conexión, copia de Certificaciones y resultados, puesta en operación y pruebas, Soporte Post Implementación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Manual de Contratación de la Empresa, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso y la cuantía del proceso:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) por ciento del valor de contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

CONTRATO No. 61 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TELECSO S.A.S.

DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. –CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – LIQUIDACION.** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 42 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar,

CONTRATO No. 61 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y TELECSO S.A.S.

SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- POLITICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos Rodriguez – Profesional 1- Of. Asesora Jurídica.
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez. -Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	**Fecha**	**Descripción del Cambio**
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.